DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 298 -MINSA/2020/DIGTEL

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL PERSONAL DE LA SALUD Y ASIGNACIÓN DE LOS USUARIOS DE SALUD PARA SU ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de los usuarios de salud, con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, a través de los servicios de Telemedicina.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones técnico administrativas para la programación de turnos del personal de la salud y la asignación de usuarios de salud que solicitan los servicios de Telemedicina a nivel nacional, a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 109-2020.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Establecer disposiciones para la programación de turnos del personal de la salud que realiza trabajo remoto o semipresencial, a fin que atienda las solicitudes de servicios de Telemedicina de los usuarios de salud.

2.2.2. Establecer disposiciones para la asignación de usuarios de salud al personal de salud que atiende las solicitudes de los servicios de Telemedicina, a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud.

2.2.3. Establecer disposiciones para el personal de la salud, recursos tecnológicos, canales de comunicación, consentimiento informado, protección de datos personales y responsabilidades, relacionadas a la atención en los servicios de Telemedicina.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva Administrativa es de aplicación obligatoria a nivel nacional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS), Gerencias Regionales de Salud (GERESAS), y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 109-2020.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.

- Ley Nº 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y sus modificatorias.
- Ley Nº 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
- Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID - 19.
- Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto de Urgencia Nº 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 039-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto de Urgencia N° 109-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la repuesta sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19.
- Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba identificaciones estándar de datos en salud.
- Decreto Supremo Nº 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo Nº 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.

- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Resolución Ministerial Nº 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 464-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2019/OGTI: Directiva Administrativa que regula la Interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales.
- Resolución Ministerial Nº 072-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina síncrona y asíncrona".
- Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 286-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".
- Resolución Ministerial 306-2020-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA/2020/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 458-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 293-MINSA/2020/DIGEP "Directiva Administrativa que regula el trabajo remoto en salud (TRS) para el personal de la salud y administrativo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2020-SERVIR-PE que aprueba la ¨Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19¨. Versión 2.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva Administrativa, se consideran las siguientes definiciones:

a) Asignación de pacientes[1]

Es la derivación de la atención de los usuarios de salud que solicitan los servicios de Telemedicina, a un personal de la salud, según sus competencias.

b) Equipamiento[2]

Es el conjunto de bienes de un establecimiento de salud necesarios para el desarrollo de prestaciones de salud o actividades administrativas. Comprende: equipos, mobiliario, instrumental y vehículos.

c) Jefe inmediato[3]

Es el inmediato jerárquico del personal de la salud, que ordena y establece los mecanismos de supervisión, monitoreo y seguimiento de las actividades de atención de los servicios de Telemedicina.

d) **Jornada de trabajo**[4]

Jornada establecida por el MINSA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 109-2020, que considera la naturaleza del trabajo y las actividades asistenciales o administrativas, equivalentes a la carga de la jornada ordinaria de trabajo, según su condición laboral.

e) **Mesa de ayuda**[5]

Servicio que ofrece el Ministerio de Salud, a través de la DIGTEL, al personal de la salud, con el objetivo de brindar soporte técnico de manera oportuna y eficiente, para solucionar los problemas e incidencias que se presenten, en relación a diversos aspectos de Tecnologías de la Información y Comunicación.

f) Personal de la Salud[6]

Está compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.

g) Programación de turnos[7]

Es el registro ordenado del horario de trabajo diario del personal de la salud que se encuentra realizando trabajo remoto o semipresencial, según lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 109-2020.

h) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)[8]

---

[1] Elaboración propia.
[2] Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA
[3] Elaboración propia
[4] Elaboración propia
[5] Elaboración propia
[6] Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
[7] Elaboración propia.
[8] Decreto Supremo Nº 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo Nº 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.

Son un conjunto de servicios, redes, softwares y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida.

i) Teleconsulta[9].

Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud, en el marco de sus competencias, y una persona usuaria mediante el uso de las TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.

j) Telemedicina[10]

Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, prestados por personal de la salud que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.

k) Telemonitoreo[11].

Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.

l) Teleorientación[12]

Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de las TIC, para proporcionar a la persona usuaria de salud, consejería y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.

m)Trabajo remoto en salud[13]

Es la prestación de labores subordinadas que realiza el personal de la salud de la IPRESS perteneciente a la DIRESA/GERESA/DIRIS, desde su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera de su centro de trabajo habitual.

n) Trabajo semipresencial [14]

Es la combinación de trabajo presencial y trabajo remoto en salud, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la DIRESA/GERESA/DIRIS en su condición de empleadora. No aplica al personal de salud con licencia con goce de haber.

---

[9] Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
[10] Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
[11] Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
[12] Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
[13] Elaboración propia.
[14] Elaboración propia.

o) Usuario de Salud[15]

Es la persona natural que hace uso de las atenciones de salud.

5.2 La DIRESA/GERESA/DIRIS, a través de su Oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, asigna nuevas funciones o varía las funciones ya asignadas al personal de la salud, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio, para garantizar las atenciones de los servicios de Telemedicina. Las variaciones de funciones se realizan observando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

5.3 La DIGTEL, considerando la programación de turnos del personal de la salud, realiza la correspondiente asignación de pacientes que solicitan los servicios de Telemedicina, a través de la aplicación informática Teleatiendo.

5.4 El personal de la salud de las IPRESS de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, registran la información de las atenciones de los usuarios de salud en la aplicación informática Teleatiendo.

5.5 El Ministerio de Salud, a través de la DIGTEL, facilita a las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, así como a los jefes inmediatos del personal de salud de las IPRESS, que realizan trabajo remoto y semipresencial, el acceso a los reportes de programación de turnos, asignación de usuarios de salud, permanencia y asistencia de dicho personal, a través de la aplicación informática Teleatiendo. En tanto no se cuente con los reportes precitados, la DIGTEL comunica a las DIRESAS/GERESAS/DIRIS e IPRESS según corresponda, el cumplimiento de la programación a través del formato del anexo N° 4.

5.6 Los jefes inmediatos del personal de la salud de las IPRESS que brindan los servicios de Telemedicina, supervisan y reportan el cumplimiento de las atenciones en Telemedicina, remitiendo esta información a la DIRESA/GERESA/DIRIS, quienes a su vez reportan a la DIGTEL del MINSA.

5.7 El personal contratado por la DIGTEL, en el marco del Decreto de Urgencia N° 109-2020, realiza la programación de turnos del personal de la salud que está en trabajo remoto o semipresencial, a través de la aplicación informática Teleatiendo. En tanto no se cuente con el módulo de programación de turnos en la aplicación informática Teleatiendo, se hace uso de los anexos N° 1 y 2. Asimismo, realiza coordinaciones con las DIRESAS/GERESAS/DIRIS a fin de realizar mejoras en los procesos y actividades relacionadas al cumplimiento del presente documento normativo.

5.8 El ingreso a la aplicación informática Teleatiendo, se realiza a través de dos perfiles, de tipo asistencial y administrativo.

a) Asistencial: El personal de salud deriva, atiende y registra las prestaciones realizadas, en la aplicación informática Teleatiendo.

b) Administrativo: El personal de salud o administrativo tiene acceso a reportes relacionados a la programación de turnos y asignación de usuarios de salud, en la aplicación informática Teleatiendo.

En tanto no se cuente con el módulo de programación en la aplicación informática Teleatiendo, el personal de salud o administrativo, solo tendrán acceso a los reportes relacionados a la asignación de usuarios.

[15] Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba identificaciones estándar de datos en salud.

5.9 La DIGTEL, mediante documentos oficiales del Ministerio de Salud, puede asignar a las unidades orgánicas que la conforman el cumplimiento de las actividades establecidas en la presente Directiva Administrativa.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROGRAMACIÓN DE TURNOS

6.1.1 El registro de la programación de turnos del personal de la salud de las IPRESS de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, que prestan los servicios de Telemedicina en las modalidades de trabajo remoto y semipresencial, se realiza a través de la aplicación informática Teleatiendo, establecida por el Ministerio de Salud. Está a cargo de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, en el marco del Decreto de Urgencia N° 109-2020.

6.1.2 La IPRESS pública remite a su DIRESA/GERESA/DIRIS, la nómina (según anexo N° 1) y la programación de turnos referencial (según anexo N° 2) de su personal de la salud que se encuentra brindando los servicios de Telemedicina en trabajo semipresencial y remoto, y éstas a su vez, las envían por correo electrónico a la DIGTEL, dentro de los diez (10) últimos días del mes anterior.

6.1.3 La Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, una vez recibida la nómina y la programación de turnos referencial del personal de la salud, la clasifica por tipo de personal de la salud, profesión, especialidad y turnos a fin de realizar la programación correspondiente.

6.1.4 La Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias para realizar la programación de turnos, utiliza la aplicación informática Teleatiendo; en tanto no se cuente con este módulo de programación, se recepciona de las IPRESS/DIRESAS/GERESAS/DIRIS la nómina y la programación referencial, según los anexos N° 1 y 2.

6.1.5 En la programación de turnos del personal de la salud que está en la modalidad semipresencial, no se contemplan los días que éste realice labor presencial en su IPRESS.

6.1.6 La programación comprende turnos de mañana o tarde durante la semana, de forma que se garantice la continuidad de los servicios de Telemedicina. Esta programación de turnos se realiza conforme a la legislación vigente que regula el trabajo del personal de la salud.

6.1.7 Los recursos tecnológicos para el personal de la salud, bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa, pueden ser proporcionados por las DIRESAS/GERESAS/DIRIS o IPRESS según corresponda, en su condición de empleador, o por el mismo personal de la salud.

6.1.8 La atención del personal de la salud a los usuarios de salud en el servicio de Telemedicina, es a través de la aplicación informática Teleatiendo (https://teleatiendo.minsa.gob.pe/).

6.1.9 La programación de turnos de trabajo del mes, es visualizada por el jefe inmediato del personal de la salud a través de la aplicación informática Teleatiendo, para el seguimiento, monitoreo y supervisión del cumplimiento de las atenciones en telemedicina. En tanto no se cuente con este módulo

de programación, la DIGTEL comunica a la DIRESA/GERESA/DIRIS o IPRESS, según corresponda, a través de correo electrónico.

6.1.10 La DIGTEL registra las incidencias relacionadas al cumplimiento de la programación de turnos del personal de la salud en el módulo de programación contenido en la aplicación informática Teleatiendo. En tanto no se cuente con el módulo correspondiente, la DIGTEL a través de correo electrónico, comunica estas incidencias a la DIRESA/GERESA/DIRIS o IPRESS, según corresponda, a través del formato del anexo N° 4.

6.1.11 La DIGTEL realiza la reprogramación de turnos del personal de la salud en la aplicación informática Teleatiendo, a través de la cual, la IPRESS perteneciente a la DIRESA/GERESA/DIRIS visualiza la reprogramación. En tanto no se cuente con esta funcionalidad, la DIGTEL comunica la reprogramación de turnos a la DIRESA/GERESA/DIRIS o IPRESS según corresponda, a través de correo electrónico.

6.1.12 El desarrollo de la programación de turnos realizado por la DIGTEL, a la que se hace mención en los numerales precedentes de las disposiciones específicas, se describe en el anexo N° 3.

6.2 ASIGNACIÓN DE USUARIOS

6.2.1 La DIGTEL, a través de la aplicación informática Teleatiendo, realiza la asignación de usuarios de salud de acuerdo a la programación de turnos, respetando el tipo de personal de la salud, profesión, especialidad, turno y asegurando la cobertura de atención de los servicios de Telemedicina.

6.2.2 Los usuarios de salud podrán realizar su solicitud de atención para los servicios de Teleorientación y Teleconsulta a través de la aplicación informática Teleatiendo.

6.2.3 Para el Telemonitoreo, el personal de la salud según su turno cuenta con una lista de pacientes proporcionados por la IPRESS. El acceso del personal de la salud, para brindar el servicio de Telemonitoreo se realiza a través de la aplicación informática Teleatiendo.

6.2.4 Las IPRESS están obligadas a garantizar la calidad y seguridad de la atención de los usuarios de salud que fueron asignados a su personal de la salud, que se encuentra en la modalidad de trabajo semipresencial y remoto.

6.2.5 Para efectos de la presente Directiva el personal de salud desarrolla a dedicación exclusiva, durante el turno programado, la atención de los servicios de Telemedicina.

6.2.6 La IPRESS es solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se ocasione al paciente, derivados del ejercicio negligente, imprudente o imperito de las actividades del personal de salud que ha sido programado para brindar los servicios de Telemedicina, en el marco del Decreto de Urgencia N° 109-2020. Asume las responsabilidades establecidas en el artículo 48 de la Ley Nº 26482, Ley General de Salud.

6.2.7 El personal de la salud de la IPRESS registra obligatoriamente las atenciones de Telemedicina brindadas a través de la aplicación informática Teleatiendo.

6.2.8 El MINSA, a través de la DIGTEL, asigna al personal de la salud de las IPRESS, hasta 16 usuarios de salud por turno de 6 horas de mañana o tarde, para la atención de Teleconsulta y Teleorientación. Dichos turnos se realizan conforme a la legislación vigente que regula el trabajo del personal de la salud[16].

6.3. PERSONAL DE LA SALUD

Los Jefes Inmediatos del órgano o unidad orgánica o los que hagan sus veces en las IPRESS, evalúan e identifican el personal de salud a su cargo, que realiza trabajo semipresencial y remoto, y que serían programados en labores de Telemedicina, lo cual debe ser comunicado inmediatamente a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las IPRESS, las mismas que consolidan dicha información; y a través de las DIRESA/GERESA/DIRIS, la remiten a la DIGTEL, según lo señalado en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 109-2020.

6.4. RECURSOS TECNOLÓGICOS

6.4.1. El MINSA, a través de la OGTI, en coordinación con la DIGTEL, desarrollan el módulo de programación de turnos contenido en la aplicación informática Teleatiendo, a través del cual, el personal de la salud que se encuentra en trabajo semipresencial y remoto brinda los servicios de Telemedicina.

6.4.2. Para el desarrollo de la programación de los turnos, la DIGTEL asegura la disponibilidad de equipos y medios informáticos, de telecomunicaciones (internet, telefonía u otros); así como los que resulten necesarios para responder a la prestación de servicios de salud y que puedan ser proporcionados por la DIRESA/GERESA/DIRIS o IPRESS según corresponda, en su condición de empleador, o por el personal de la salud de la IPRESS.

6.4.3. Para facilitar el trabajo semipresencial y remoto en Telemedicina, se utilizan herramientas tecnológicas que facilitan la atención; se pueden utilizar equipos de red de telecomunicación, red de datos y aplicaciones informáticas para videoconferencias, siempre que cumplan con estándares de interoperabilidad y seguridad de la información.

6.4.4. La DIRESA/GERESA/DIRIS o IPRESS según corresponda, en su condición de empleador del personal de la salud, brinda las facilidades necesarias para el desarrollo de los servicios de Teleconsulta, Teleorientación y Telemonitoreo, brindando la seguridad de la información y/o protección de datos personales, que resulten aplicables.

6.4.5. El Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información, garantiza la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la aplicación informática Teleatiendo para la programación de turnos y asignación de usuarios de salud.

6.4.6. El Ministerio de Salud, a través de la DIGTEL, facilita una Mesa de Ayuda a fin de brindar soporte técnico en el uso de la aplicación informática

[16] Decreto Legislativo N° 559 Ley De Trabajo Medico, Artículo 10.

Teleatiendo, que estará a disposición del personal de la salud de la DIRESA/GERESA/DIRIS o IPRESS, según corresponda, en el marco del Decreto de Urgencia N° 109-2020.

6.4.7. El coordinador de Telesalud en la IPRESS, brinda la asistencia técnica de los servicios de Telemedicina al personal de la salud.

6.5. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Ministerio de Salud, así como las DIRESAS/GERESAS/DIRIS difunden los servicios de Telemedicina en la población, así como promueven el uso de las TIC en salud entre el personal de la salud, para lograr satisfacer la demanda en salud a través de los canales de comunicación existentes para efectivizar las atenciones de salud a nivel nacional, y disponibilidad de los servicios de telemedicina.

6.6 CONSENTIMIENTO INFORMADO

6.6.1 El profesional de la salud realiza el consentimiento informado en las situaciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2015-SA.

6.6.2 Para todas las atenciones que se realicen a través de los servicios de telemedicina, en el marco del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, se autoriza que los consentimientos informados de los pacientes, se pueden realizar por el mismo medio de Tecnología de la Información y Comunicación utilizado para su atención, incluyendo los medios de telefonía.

6.6.3 Para los casos de Teleconsulta, Telemonitoreo y Teleorientación en que no se requiera el consentimiento informado, solo es necesario comunicar al paciente sobre las condiciones, naturaleza y restricciones del servicio.

6.7 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.7.1. En la aplicación informática Teleatiendo dispuesta por el Ministerio de Salud, para que el usuario de salud solicite servicios de Telemedicina se incorporan los mecanismos para la autorización del tratamiento de datos personales, asegurando que este sea brindado de manera previa, libre, expresa, informada e inequívoca. Esta autorización puede brindarse por el mismo medio de Tecnología de Información y de la Comunicación utilizado para su atención, incluyendo los medios de telefonía.

6.7.2. El usuario de salud y el personal de la salud, que utilizan la aplicación informática Teleatiendo, cumplen con el marco normativo vigente sobre protección de datos personales y seguridad de la información emitidas por el Ministerio de Salud y establecidas en la Ley N° 29733 y sus normas complementarias.

6.7.3. La DIRESA/GERESA/DIRIS o IPRESS según corresponda, en su condición de empleador, debe brindar al personal de la salud, todas las facilidades e instrucciones necesarias para el desarrollo de las actividades de protección y tratamiento de datos personales, así como, las reglas de

confidencialidad que resulten aplicables en la información remitida a la DIGTEL.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Nivel Nacional

7.1.1. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es responsable de difundir la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional, y de supervisar su implementación y cumplimiento.

7.1.2. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL), la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) y la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), coordinan y brindan la asistencia técnica de la presente directiva hasta el nivel regional, en el marco de sus competencias y funciones.

7.1.3. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL), es el responsable del fortalecimiento de capacidades en telemedicina, a través de la Telecapacitación, al personal de la salud de la IPRESS que realiza Teleorientación, Telemonitoreo y Teleconsulta.

7.2. Nivel Regional

7.2.1. Las DIRESAS/GERESAS/DIRIS son las responsables de la implementación, seguimiento, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

7.2.2. El coordinador de Telesalud de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, brinda asistencia técnica sobre los servicios de telemedicina a las IPRESS del ámbito de su jurisdicción.

7.3. Nivel Local

La aplicación e implementación de la presente Directiva Administrativa es de responsabilidad de la máxima autoridad de las IPRESS públicas de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS.

VIII. ANEXOS

Anexo 1 Formato de nómina del personal de la salud que se encuentra en trabajo semipresencial y remoto

Anexo 2 Formato de programación de turnos referencial

Anexo 3 Flujo de programación del personal de la salud

Anexo 4 Formato de incidencias del cumplimiento de la programación del personal de la salud que se encuentra en trabajo semipresencial y remoto

ANEXO N° 1

FORMATO DE NÓMINA DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE SE ENCUENTRA EN TRABAJO SEMIPRESENCIAL Y REMOTO

ITEM	TÉCNICO O AUXILIAR (ESPECIFICAR TIPO)	PROFESIONAL (ESPECIFICAR TIPO DE PROFESIÓN)	NOMBRES	APELLIDOS	ESPECIALIDAD	DNI	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	N° DE CELULAR	EDAD	CONDICIÓN LABORAL	TRABAJO SEMIPRESENCIAL O REMOTO
1											
2											

ANEXO N° 2

FORMATO DE PROGRAMACIÓN DE TURNOS REFERENCIAL

ITEM	IPRESS	TÉCNICO O AUXILIAR (especificar el tipo)	PROFESIONAL (ESPECIFICAR TIPO DE PROFESIÓN)	NOM BRES	APELLI DOS	ESPECIA LIDAD	MES																													
							M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1																																				
2																																				
3																																				

TURNOS
MAÑANA o TARDE

ANEXO N° 3

FLUJO DE PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD

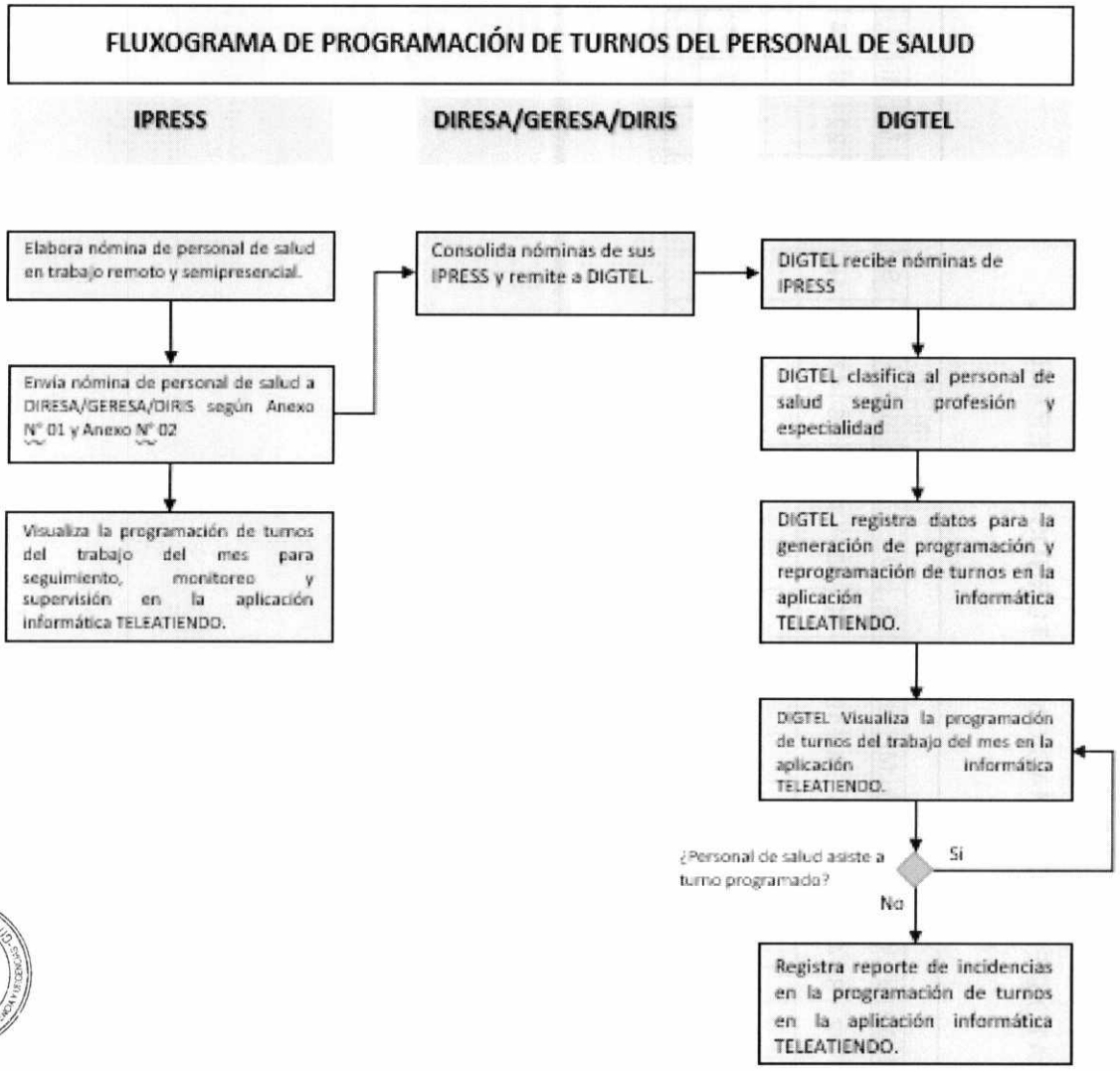

ANEXO N° 4

FORMATO DE INCIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE SE ENCUENTRA EN TRABAJO SEMIPRESENCIAL Y REMOTO

DIRESA/GERESA/DIRIS	Fecha	Hora	Apellidos y nombres	Personal de la Salud	IPRESS	Incidente	Solución implementada	Responsable DIGTEL-DU	Observaciones

IX. BIBLIOGRAFÍA

1) Robledo de Dios, T., Ochoa, O., Cazalla, A., Díez, N. Personal Estatutario. Servicio Gallego de Salud. Temario Común y Test 2018. Primera Edición Disponible en línea. 2018.

https://books.google.com.pe/books?id=YXxaDwAAQBAJ&pg=PA230&dq=programacion+de+turnos+salud&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiJpbuCmuvrAhWCpFkKHZ9-AAQQ6AEwAXoECAYQAg#v=onepage&q=programacion%20de%20turnos%20salud&f=false Fecha de visita: 21 de octubre del 2020.

2) Calvo, J., Carrillo, C., Fernández, A., Estevez, M. Gambino, P., Gonzales, J., Barros, M.Puga, Martos F. 2006. Administrativos del Servicio Gallego de Salud (SERGAS). Materias Específicas Temario Volumen 2. Primera Edición. Disponible en línea. Editorial MAD S.L. España. Disponible en:

https://books.google.com.pe/books?id=kuh_YY48pmIC&pg=PA257&dq=programacion+de+turnos+salud&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiJpbuCmuvrAhWCpFkKHZ9-AAQQ6AEwA3oECAEQAg#v=onepage&q=programacion%20de%20turnos%20salud&f=false Fecha de visita: 21 octubre del 2020.

MINISTERIO DE SALUD

No. 1045-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 16 de DICIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-083720-001 que contiene el Informe N° 011-2020-DIGTEL/MINSA, los Memorandos N° 464-2020-DIGTEL/MINSA y N° 575-2020-DIGTEL/MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; así como el Informe N° 1304-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, y en recursos humanos en salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establece que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la citada ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el

S. YANCOURT
V. BOCANGEL
L. MAC.
G. REVILLA S.
M GUTIERREZ
L. CUEVA
J. HERRERA C.
D. HIDALGO S.
C. UGARTE T.
P. MAZZETTI

proceso de descentralización; asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales f) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, y la gestión de los recursos del sector, entre otros;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular e implementar la política de telesalud en el Sector Salud. Es responsable de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de los servicios de Telesalud, los servicios de Consejería Integral en Salud-INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias. Gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de noventa (90) días calendario, el que es prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, para realizar la programación de turnos del personal de la salud y la correspondiente asignación de los pacientes que solicitan los servicios de telemedicina, que serán atendidos mediante las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 autoriza al Ministerio de Salud, a que, mediante Resolución de su titular, apruebe medidas complementarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Que, en este contexto, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, en el marco de sus funciones, propone la aprobación de la Directiva Administrativa de Programación de Turnos del Personal de la Salud y Asignación de los Usuarios de Salud para su Atención en los Servicios de Telemedicina, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de los usuarios de salud, con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, a través de los servicios de Telemedicina;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; con el visado de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director

MINISTERIO DE SALUD

No. 1045-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 16 de DICIEMBRE del 2020

General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, así como, por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 298 -MINSA/2020/DIGTEL, Directiva Administrativa de Programación de Turnos del Personal de la Salud y Asignación de los Usuarios de Salud para su Atención en los Servicios de Telemedicina, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. – Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su documento adjunto en el portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud.

S. YANCOURT
V. BOCANGEL
L. MA C.
D.G.
C. REVILLA S.
M GUTIERREZ
L. CUEVA
J. HERRERA C.
D. HIDALGO S.
C. UGARTE T.